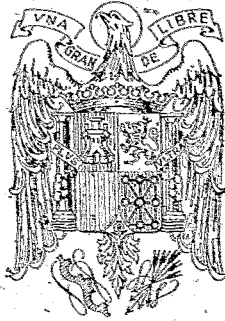


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Desierto el concurso anunciado por segunda vez por Orden circular de 26 de marzo de 1946 (D. O. núm. 74), para cubrir una vacante de teniente coronel de cualquier Arma (Escala complementaria), juez permanente de Causas de la 2.ª Región Militar, se destina para cubriría con carácter forzoso, con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), al teniente coronel de Infantería, perteneciente a la mencionada Escala, D. José Escobar Buiza, del Juzgado Eventual de Sevilla. Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por segunda vez por Orden circular de 26 de marzo de 1946 (D. O. núm. 74), para cubrir dos vacantes de cualquier Arma (Escala complementaria), de jueces permanentes de Causas de la 4.ª Región Militar, se destina para cubriría con carácter forzoso, y con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), a los capitanes de Infantería pertenecientes a la mencionada Escala, don Antonio Millet Quetglas y D. Bernabé Avalos Fernández, de los Juzgados Eventuales de Barcelona.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Concursos

Vacante en la Capitanía General de la 3.ª Región Militar (Coruña) una plaza

de juez permanente de Causas, se anuncia con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para ser cubierta por concurso entre los capitanes de Infantería (Escala complementaria) que la soliciten.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden antes citada, se dirigirán a la Autoridad Judicial de la 8.ª Región Militar, y deberán tener entrada en la Capitanía General de la misma antes de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias en el de diez días, se calificarán por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. número 252), y se formulará la oportuna propuesta, que, en las instancias y documentación de todos los concursantes remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 12 de febrero de 1946 (D. O. núm. 39), para cubrir varias vacantes de jefe de Artillería, existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos de ella dependientes, he designado para ocupar la del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla al teniente coronel de Artillería D. Manuel de León Adorno, del Regimiento de Artillería núm. 4. Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por no reunir condiciones para Unidades de Montaña, de acuerdo con las órdenes de 27 de febrero de 1944 y 15 de enero de 1946 (DD. OO. números 50 y 17), queda sin efecto el destino asignado a los sargentos de Artillería que a continuación se relacionan, pasando a la situación que se indica.

Don Manuel Rey Rama, del Regimiento de Artillería núm. 20, a disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Don Simón Camarero Aragón, del Regimiento de Artillería núm. 20, al Regimiento de Artillería núm. 63 como agregado.

Don Francisco Jiménez Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 21, a disponible forzoso en Marruecos.

Don Antonio Artíz Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 21, a disponible forzoso en Marruecos.

Don Sabino Lorenzo Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 21, al Regimiento de Artillería núm. 15, como agregado.

Madrid, 16 de mayo de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Por aplicación del artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican los jefes de Artillería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, los que disfrutarán del derecho preferente que determina el artículo 18 de la citada Orden:

2.ª Región Militar

Comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Antonio Toro Sánchez (plaza de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).

Otro, D. Aurelio Rodríguez Alices (plaza de Lora del Río, Sevilla). Madrid, 17 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por no reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 25 de febrero de 1945 (D. O. núm. 50), pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Mataró, el teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Raimundo Díaz Delgado, quedando anulado el destino que se le adjudicó por Orden de 6 de abril de 1946 (D. O. número 83), en el Regimiento de Artillería número 21, y excusado de solicitar los que correspondan a Cuerpos o Unidades de Montaña.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, Plaza de La Coruña, el teniente de Artillería D. José Abilleira Arribas, quedando sin efecto el destino que le fue concedido con carácter forzoso a la Agrupación Especial de Artillería de Costa de Cataluña por Orden de 6 de abril de 1946 (D. O. núm. 83).

Madrid, 17 de mayo de 1946.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar el sargento de Artillería D. Rafael González Poggi, y pasa a la de disponible forzoso en la misma Región Militar.

Madrid, 13 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 9 del corriente mes en la plaza de Carabanchel, el capitán de Artillería de la Escala activa D. Sebastián Arocena del Castillo, destinado en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Madrid, 18 de mayo de 1946

DÁVILA

Causan baja en el Ejército con arreglo a los preceptos de la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del art. 285 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignominioso paradero el personal provisional del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido.

Armeros

Don Jesús Alonso Rodríguez.
Don Domingo Abella Orts.
Don Félix Azurmendi Fadrique
Don Dionisio Cano Torres.
Don Félix Elvira Regido.
Don Pablo Fernández Ambrosio.
Don Serafín Fernández Montes.
Don Manuel Garay Larrozea.
Don José García Gómez.
Don Gabriel García Ledesma.
Don José García Ortiz.
Don Víctor Garde Alonso.
Don Olegario Menéndez Fernández.
Don Francisco Parras Pérez.
Don Cescino Piñera Piñera.
Don Manuel Prieto García Hierro.
Don Francisco Rodríguez Moncada.
Don José Vega Herrero.

Ajustadores

Don Bonifacio Calvo Aragón.
Don Alberto Díez Santos.
Don Emilio González Fernández.
Don Federico González Leanes.
Don José Villa Gordo.
Don Cándido Ramos Domínguez.
Don Mariano Reyes Cañete.

Artificieros

Don Luis Castro Montero.
Don Angel Rodas Gutiérrez.

Electricistas

Don Agustín Gómez Obregón.
Madrid, 17 de mayo de 1946.

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el alférez eventual de complemento, I. P. S. de Artillería D. Antonio Pujol Badía, afecto al Distrito Universitario de Barcelona, en súplica de que se le conceda rectificación de su primer apellido y teniendo en cuenta que dicha rectificación le ha sido concedida por el Ministerio de Justicia para usar como primer apellido el de Pujol Xicoy, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y visto lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 298), se dispone que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. Antonio Pujol-Xicoy Badía, en lugar de como hasta la fecha venía consignado debiendo hacerse la rectificación correspondiente en la documentación militar del interesado

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por hallarse comprendido en el apartado 3.º de la Orden de 28 de noviembre de 1944, se declara apto para el ascenso y es promovido al empleo de teniente auxiliar de Artillería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada del Arma don Jerónimo Ferrer Oliver, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 23, se coloca a continuación de D. Vicente Hernández Hernández, y queda confirmado en su actual destino.

Madrid, 11 de mayo de 1946.

DÁVILA

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declara aptos para el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad y se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 1 de marzo de este año, a los sargentos de Artillería que a continuación se relacionan y pasan a la situación de disponible forzoso en la Región Militar de su destino los que se encuentran destinados a Cuerpo, continuando prestando sus servicios en concepto de agregados en los mismos y deben solicitar las vacantes anunciadas por Orden de 9 del actual (D. O. núm. 112).

Sargento de Artillería D. Guillermo Peñalva García, caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Jesús Muñoz Martínez, de la misma.

Otro, D. Manuel Díaz Pérez, de la misma.

Otro, D. Patrocinio Muñoz Hernández, de la misma.

Otro, D. José Martínez Rueda, de la misma.

Otro, D. José Rubido Carbaya, de la misma.

Otro, D. Eliseo Sañz Sáez, de la misma.

Otro, D. Francisco de Miguel Hernández, de la misma.

Otro, D. Filiberto Camacho Ramírez, de la misma.

Otro, D. Crescencio Lobo Renedo, de la misma.

Otro, D. Eufemio Luján Varas, de la misma.

Otro, D. Francisco Ruiz Pascual, de la misma.

Otro, D. Waldo Vázquez Fernández, de la misma.

Otro, D. Pedro Pujol Palma, de la misma.

Otro, D. Manuel Boelle Martínez, de la misma.

Otro, D. Pedro Vela Vera, de la misma.

Otro, D. Francisco Gonzalo Quintanilla, de la misma.

Otro, D. Mariano de la Cuesta Rey, de la misma.

Otro, D. Raimundo Asensio Indias, de la misma.

Otro, D. Antonio Conde Mera, de la misma.

Otro, D. Desiderio Gilsanz Alvaro, de la misma.

Otro, D. Quintín García Sanz, de la misma.

Otro, D. Fidel Otero Gómez, del Regimiento de Artillería núm. II.

Otro, D. Sinfórico Barriga Méndez, caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Germán Lago de la Fuente, caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Gaspar Barranco Molina, del Regimiento de Artillería número II.

Otro, D. Julio Cidoncha González, caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. José Gardón Nogueiras, de la misma.

Otro, D. Vicente Lozano Santiago, de la misma.

Otro, D. Emilio Montero Cuenca, de la misma.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Escala complementaria

Por aplicación del art. 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los comandantes de Ingenieros que se relacionan a continuación los cuales quedarán en la misma situación de disponible forzoso en que actualmente se encuentran, colocándose en la nueva Escala en el orden que se expresa.

Comandante de Ingenieros D. Andrés Peñuela Márquez, en la 9.ª Región Militar (Plaza de Almería), a continuación de D. José Ortega Portillo.

Otro, D. Alfredo Blanco Vicente, en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid), a continuación de D. Pascual Jiménez Simarro.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, (Plaza de Almería), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el

teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Cristóbal Morillas Gómez, que cesa en la situación de reemplazo por enfermo en Viator (Almería), que le fué concedida, por Orden de 15 de abril de 1946 (D. O. número 90).

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes que serán cubiertas en turno de provisión normal por el personal del Cuerpo de Especialistas, mecánicos electricistas, rama "B" (Transmisiones), en los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan.

Deberá solicitar obligatoriamente destino el personal especialista que pasó a formar parte de la referida Escala y Rama por Orden de 16 de marzo de 1946 (D. O. núm. 67).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Parque Central de Transmisiones—
Dos de alférez.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y como continuación a la Orden de 7 de mayo de 1946 (D. O. núm. 107), se anuncian las vacantes de suboficiales de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Por una sola vez, se concede a los brigadas recientemente ascendidos a este empleo, el derecho preferente para ocupar vacante dentro del Cuerpo en que en su anterior empleo se encontraban destinados.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar, obligatoriamente, sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Escuela Politécnica del Ejército.—

Cuatro de brigada y una de sargento. Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Cuatro de brigada.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de brigada de Ingenieros existente en el Centro de Transmisiones del Ejército (Compañía de Transmisiones para los Territorios de Inhi-Sahara).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando, obligatoriamente, sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso quince vacantes de sargento de Ingenieros existentes en el Centro de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando, obligatoriamente, sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir en turno de libre elección la vacante de brigada existente en el Servicio de Automóviles del Estado Mayor Central del Ejército, he designado al brigada de Ingenieros don Narciso Cabrito Camarero, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y

agregado a la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación, que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 253).

Brigada de Ingenieros D. Alfredo Jiménez Barbado, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento efectivo (brigada de complemento) de Ingenieros D. Miguel Sanz Fernández, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. José Rodríguez Brea, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Sargento de Ingenieros D. José Arce González, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento moro de Ingenieros número 63 D. Al-Jal Ben Mohamed, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Ingenieros que se relacionan a continuación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias desde las fechas indicadas, con la salvedad que establece el artículo tercero de la Orden antes citada.

Brigada de Ingenieros D. Eduardo Arimón Rousseau, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 500 pesetas en 1 de mayo de 1945.

Otro, D. Manuel Herrera Delgado, del Batallón de Ingenieros del Gobierno Militar de Granada, 500 pesetas en 1 de octubre de 1942.

Sargento efectivo (brigada de complemento) de Ingenieros D. Salvador Rodríguez Marrero, en comisión en el

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Sargento de Ingenieros D. Santiago García Rodeiro, del Centro de Transmisiones del Ejército, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Gaudioso García Gil, del Regimiento de Fortificación núm. 2, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Francisco Martín García, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Lucas Miguelez Pérez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Joaquín González Bombín, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Luis Lorente Moreno, del Regimiento de Fortificación núm. 3, 500 pesetas en 1 de abril de 1946.

Otro, D. Jesús Sastre Cuesta, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Miguel Zafra Martínez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Francisco Sol León, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Marino Sánchez Sánchez, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. José Moya Alcalá, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Rufino Sánchez Moreno, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Manuel Martínez Contreras, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 500 pesetas en 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Miguel González Delgado, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Marcelino Collazo García, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Manuel García Monteagudo, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Nicolás Álvarez Plaza, del Regimiento de Fortificación núm. 2, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Restituto Gómez Martín, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Rodolfo Castro Bello, del Servicio de Parques y Talleres de Au-

tomovilismo, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Mariano Barajas Díaz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Dionisio García Cosgaya, del Regimiento de Fortificación número 2, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Juan García Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 500 pesetas en 1 de junio de 1942.

Otro, D. Angel Lázaro Gaizán, del Regimiento de Fortificación núm. 2, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Manuel Medina Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Alejandro Rodríguez Cedrés, del Grupo de Automóviles de Canarias, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Aristides de la Torre Sierra, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Manuel Rayo Villar, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de abril de 1944.

Otro, D. José Falco Tovar, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Cenón Laso Collantes, de la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara, 500 pesetas en 1 de abril de 1944.

Otro, D. Antonio Carraseo Picón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Sebastián Herrera de la Nuez, del Grupo de Zapadores de Canarias, 500 pesetas en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Benito Gallardo Rubio, de agregado al Batallón de Ingenieros de la 23 División, 500 pesetas en 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Alfonso Saavedra Torreiro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Cándido Araguz Asensio, del Regimiento de Fortificación número 1, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1944.

Otro, D. Francisco Martín Rodríguez, de agregado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Ignacio Verdejo Chacón, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Leandro Hernández Prado, del Regimiento de Fortificación

núm. 3, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Marcelino Ramírez Domínguez, de agregado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Simeón Tobias Triano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. José Velasco Caro, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Antonio González Gómez del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Antonio Olmos Clemente, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 500 pesetas en 1 de abril de 1944.

Otro, D. Francisco Guerrero Jara, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1943.

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Banda de Ingenieros que figuren en la siguiente relación, en las condiciones que determina la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100).

Sargento de Banda de Ingenieros don Manuel de la Vega Castañeda, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 500 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al sargento efectivo de Ingenieros D. Leandro Hernández Prado, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 3, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Mandos

He designado para el cargo de director primer jefe de la Fábrica Militar de Trubia, al coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Esteban López-Escobar

y Martínez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo que dispone el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), he resuelto que el coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. José Pérez Reyna, pase destinado como agregado a la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, cesando en su actual destino en la Jefatura de Ingenieros del Ejército de Marruecos.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Escala honorífica

En atención a los relevantes méritos que concurren en el capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Vicente Valero de Bernabé y Casañes, jefe de Estudios y proyectos de la Fábrica de Armamento «Esperanza y Cia.», vengo en concederle, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 100) e instrucción 3.ª de la Orden de 25 de junio del mismo año (D. O. núm. 142), el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), con el empleo de comandante.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de mayo de 1946, el maestro de fábrica principal, asimilado a comandante, D. Julio Iglesias Campa, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

INTERVENCION

Bajas

Causa baja en la Escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, el capitán Interventor de la misma D. Manuel Camarero Ruiz, por haber sido condenado a la pena de quince años de reclusión temporal por auxilio a la rebelión.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, el coronel médico D. Alejandro Rodríguez Solís, cesando en su actual destino de director del Hospital Militar de Sevilla.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encuentra en la 2.ª Región Militar, por Orden de 13 de octubre de 1945 (D. O. núm. 232), el capitán médico D. José Lozano López, quedando en la situación de disponible forzoso en la expresada Región Militar.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierto por turno de provisión normal una vacante de capitán médico que existe en el Regimiento de Infantería San Marcial número 7, pudiendo solicitarla los capitanes de complemento y asimilados que se encuentren en condiciones de poder solicitar destino.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Como resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el sargento provi-

sional de Sanidad Militar D. Luis Roba Domingo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, causa baja en el Ejército por demente, en fin de febrero de 1943, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 1912 (*Colección Legislativa* núm. 197), sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder con arreglo a cuanto se determina en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5, de 1945).

Madrid, 17 de mayo de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de comandante veterinario diplomado, jefe de la Sección de Análisis y Bromatología, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, entre los de dicho empleo que sean diplomados.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, el maestro herrador-forjador del C. A. S. E., con destino en el Regimiento de Infantería Saboya número 6, D. José González Vázquez.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

ARTILLERÍA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y de conformi-

dad con lo prevenido en la de 8 de marzo último (D. O. núm. 59), se anuncia a concurso una vacante de comandante y otra de capitán de Artillería de la Escala complementaria correspondiente a la Plantilla Eventual Suplementaria, existente en la Fábrica Nacional de Valladolid, dependiente de la Dirección General de Industria y Material.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Artillería, de la Escala activa, diplomado, existente en el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, dependiente de la Dirección General de Industria y Material.

En tanto la Escuela Politécnica del Ejército no expida los diplomas correspondientes, podrán concurrir a este concurso los capitanes de Artillería de la Escala activa de cualquier procedencia que, por razones de título o estudios anteriores, posean conocimientos adecuados al destino que solicitan.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, el anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Visto el escrito del Presidente de la Sociedad Hípica de Alcalá de Henares, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha Plaza durante los días 30 y 31 del corriente mes y 1 de junio próximo, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército con destino en la Penin-

sula que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden circular de 6 de diciembre del año anterior (D. O. número 275) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premio de constancia, mejora de ventajitas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación.

Los periodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el art. 6.º del mencionado Decreto, a partir de la Revista Administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto; debiendo hacerse por las Unidades respectivas, las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

Del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Cabo primero Dionisio Trapero Cuesta, primer periodo de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Pedro Expósito Agudo, primer periodo de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944.

Otro, Manuel Alaminos Alfonso, primer periodo de reenganche con antigüedad de 15 de febrero de 1945.

Otro, Martín Larro a García, primer periodo de reenganche con antigüedad de 18 de diciembre de 1944.

Otro, José Blanco Guillén, primer periodo de reenganche con antigüedad de 30 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Santiago Picazo Gardell, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Otro, Eduardo del Castillo Plaza,

primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Epifanio Sanz Sanz, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Juan Rodríguez Zamora, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Vicente Hermoso Ruiz, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Jesús Manzanero Pastor, primer período de reenganche con antigüedad de 26 de diciembre de 1945.

Otro, José Muñoz Gómez, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Jesús de Nicolás Lozano, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Cabo músico Luciano Molina Hernández, primer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1945.

Cabo Joaquín Plaza Torrecilla, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 4

Cabo primero Ángel Salgado Cantero, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1946.

Cabo Seraffín Estupiñán Domínguez, sueldo de sargento a partir de 1 de diciembre de 1945.

Soldado Paulino Acedo Puentes, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de diciembre de 1944.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán núm. 1.

Cabo Francisco Blázquez Pasenal, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1946.

Otro, Isidro Roldán Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, Gaudencio Hoyos Carrasco, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1946.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Infantería

Cabo primero Guillermo Rodríguez García, cuarto período de reenganche con antigüedad de 17 de febrero de 1946.

Otro, Luis Trejo Molina, quinto período de reenganche con antigüedad de 8 de febrero de 1946.

Otro, Luis Herrera Montero, cuarto período de reenganche con antigüedad de 24 de enero de 1946.

Otro, Lorenzo Hernández Castero, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de febrero de 1946.

Otro, Antonio García Robles, quinto período de reenganche con antigüedad de 14 de marzo de 1946.

Otro, Vicente Royano Guerrero, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Manuel García Molina, quinto período de reenganche con antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Cabo Buenaventura Iglesias Jiménez, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de noviembre de 1945.

Otro Adolfo Moreno López, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de noviembre de 1945.

Otro, Ángel Ortega Colmenero, mejora de ventajas a partir de 28 de enero de 1941 y cuarto período de reenganche con antigüedad de 3 de julio de 1945.

Otro, Manuel Rodríguez Álvarez, tercer período de reenganche con antigüedad de 17 de junio de 1943, y cuarto con la de 17 de junio de 1945.

Otro, Salvador Delgado Cortés, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1945.

Otro, Avelino Mohedano Peña, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1942.

Otro, José Marcelo Mancheño, mejora de ventajas a partir de 12 de noviembre de 1945.

Otro, Francisco Montes Fuentes, mejora de ventajas a partir de 13 de marzo de 1942.

Otro, Pío Leonardo Amet, quinto período de reenganche con antigüedad de 27 de enero de 1946.

Otro, Constantino Calvo Miguel, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Laureano Parejo García, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de septiembre de 1944.

Otro, Alfonso Mata Tenredo, premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1942.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo primero Luis Martínez Sampedro, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de enero de 1946.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo primero Antonio Álvarez Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de enero de 1946.

Otro, Cándido Martín Arrás, segun-

do período de reenganche con antigüedad de 6 de noviembre de 1945.

Otro, Celestino Muñoz García, segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de marzo de 1946.

Cabo Alfonso Fernández Serrata, premio de constancia a partir de 1 de enero de 1946.

Otro, José Pascual Barrios, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1946.

Otro, Antonio Ruiz Fuentes, segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de abril de 1945.

Otro, Manuel Renedo Díaz, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de febrero de 1946.

Del Regimiento de Infantería Simancas número 4

Cabo primero Juan Garrido González, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1942.

Del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5

Cabo primero Luis Cornet Bollo, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1944.

Cabo Manuel Álvarez Quiroga, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Cabo primero José Bravo Yuste, tercer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Otro, Félix García Prieto, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Cabo primero Alejandro Gómez Salinero, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Gerardo de Diego Rodríguez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 2 de octubre de 1944.

Cabo Enrique Montaner Luque, premio de constancia y mejora de ventajas a partir de 1 de noviembre de 1943 y 2 de octubre de 1945, respectivamente.

Soldado Antonio Moreno Martínez, primer período de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1944.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Cabo Mariano Hortal García, premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1944.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Llano Amarillo núm. 7

Cabo primero Francisco Gallardo Ayuso, tercer período de reenganche

con antigüedad de 20 de marzo de 1946.

Otro, Francisco Rodríguez Fuentes, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de octubre de 1945.

Otro, Miguel Reguero Fernández, segundo período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1945.

Cabo Antonio Luna León, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Zamora número 8

Cabo primero Alfredo Abeairás Liz, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1946.

Cabo cornetas José Enciso López, mejora de ventajas a partir de 1 de octubre de 1943.

Otro, José Enciso López, premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1944.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Rif núm. 8

Cabo primero Miguel Díaz Sánchez, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de abril de 1946.

Otro, Hilario López López, primer período de reenganche con antigüedad de 5 de abril de 1946.

Cabo Andrés Hernández Arguella, da, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Cabo primero Alfonso Jiménez García, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Otro, José García Prieto, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Francisco Garrido Godino, segundo período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1946.

Otro, Antonio Díaz Luna, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Otro, Manuel Osorno Rivero, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Manuel Gamero Bernal, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1945.

Cabo José Fernández García, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Manuel Gómez Alcarío, primer período de reenganche con antigüedad de 3 de febrero de 1945.

Cabo músico José Pavón Castro, primer período de reenganche con antigüedad de 24 de septiembre de 1945.

Otro, Antonio Ruiz González, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo primero José García Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Francisco García Fernández, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Otro, Rafael Camacho Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Cabo músico Eleuterio Cerca Alvarez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Cabo primero Eusebio Suárez López, segundo período de reenganche con antigüedad de 14 de enero de 1946.

Otro, Emilio Poyard Alcalde, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Rafael Ferrí Manresa, segundo período de reenganche con antigüedad de 18 de mayo de 1945.

Otro, Daniel Jiménez Cueto, primer período de reenganche con antigüedad de 3 de julio de 1945.

Otro, Vicente Más Juan, primer período de reenganche con antigüedad de 5 de abril de 1945.

Cabo músico Angel Salpiña Galván, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1945.

Del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Cabo primero Rafael Vélaz Garcés, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de enero de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Cabo de Banda José Marcos Hernández, primer período de reenganche con antigüedad de 11 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Cabo primero José Tejedor Guillamón, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1945.

Otro, José María Ruipérez Verga-

ra, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Antonio Parra Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Castilla número 16

Cabo primero Juan Martín Quintana, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Otro, Julián Tejada Hermida, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Eduardo Valla Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de noviembre de 1945.

Cabo Antonio Mateos Barranquero, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Melero Mollana, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo primero Cavetano Hijano Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Pavía número 19

Cabo primero Manuel Gallego Izquierdo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Ramón Cruces Ruiz, tercer período de reenganche con antigüedad de 29 de agosto de 1945.

Otro, Manuel González Carrasco, cuarto período de reenganche con antigüedad de 18 de marzo de 1946.

Cabo Juan Castell Osuna, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1945.

Del Batallón de Cazadores América número XIX

Cabo de banda Angel Alonso Arce, premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1946.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII

Cabo Cipriano Larrañaga Ausín, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Cabo Miguel Rubio Sáez, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Argel número 27

Cabo primero José Ríos González segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1944.

Cabo Jesús Martín Iglesias, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1945.

Del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29

Cabo primero Manuel Pérez Ares, cuarto período de reenganche con antigüedad de 8 de marzo de 1945.

Cabo de banda Sol Martínez García, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1945.

Cabo primero Bonifacio Valdeiglesias Castro, cuarto período de reenganche con antigüedad de 7 de noviembre de 1943.

Del Batallón de Infantería Fuerte Ventura núm. XXX

Cabo primero Francisco Ruano Domínguez, tercer período de reenganche con antigüedad de 3 de febrero de 1946.

Del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI

Cabo primero Marcelino Ortega Vega, segundo período de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1944.

Otro, Matías Curbelo Romero, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Otro, Mamerto Pérez Curbelo, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de noviembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Cabo de Banda Fernando Fernández de Quevedo, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Alcantara número 33

Cabo de Banda Laureano Artigas Menades, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945, y mejora de ventajitas a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, Agustín Subero Sáez, premio de constancia y mejora de ventajitas a partir de 1 de diciembre de 1944 y 1 de enero de 1945, respectivamente.

Del Regimiento de Infantería Granada número 34

Cabo primero Arturo López Navarro, tercer período de reenganche con antigüedad de 26 de diciembre de 1945.

Otro, Isidro Fortes Martínez, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de septiembre de 1944.

Otro, Abdón Gañán Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Otro, José Ochoa Caparrós, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Cabo Francisco Sánchez Morales, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1944.

Corneta Gabriel Fernández Robles, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1946.

Del Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo primero José Zurdo Mateos, tercer período de reenganche con antigüedad de 24 de octubre de 1945.

Otro, Manuel Ramos Martín, tercer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería León número 38

Cabo primero Abundio Iglesias Blázquez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Otro, Francisco Alvarez García, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de mayo de 1944.

Otro, Juan Sanz Pastor, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Cantabria número 39

Cabo Manuel Fernández García, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Cádiz número 41

Cabo primero Benito Jodar Rojas, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo primero Manuel Capón Amodeo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Otro, Manuel García Arés, primer período de reenganche con antigüedad de 14 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Tarragona número 43

Cabo primero Otilio de León Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1945.

Cabo de Banda Gerardo Prieto Vicente, segundo período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1946.

Cabo José Rodríguez Otero, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Mérida número 44

Cabo primero Celso Rodríguez Gándara, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo músico Miguel López Mascarró, segundo período de reenganche con antigüedad de 7 de julio de 1944.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo primero Antonio Peiró Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Otro, Carlos Carpena Cabello, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y clas. Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Estela Izquierdo Arroyo y termina con doña Angelina Jorquera Schmit, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1946. — El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Estela Izquierdo Arroyo	Huérfana.	B. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Izquierdo Muñoz
Doña Francisca Iñarra Arrazola	Idem.	Infantería... ..	Teniente H.º D. Antonio Iñarra Astigarraga
Doña Jovita Arnal Guasp	Idem.	Idem	Teniente coronel D. Gregorio Arnal Ramos
Doña Ramona Fernanda López-Cózar Fantoni	Huérfanas	Idem	Teniente coronel D. Indalecio López-Cózar Gó
Doña Matilde López Cózar Rodríguez de León			
Doña Teresa Moya Lobo	Idem.	S. M.	Médico mayor D. Rafael Moya Lozano
Doña Agueda Moya Lobo			
Doña María de los Dolores Martín López Villarreal	Huérfana.	Infantería... ..	Capitán D. Joaquín Martín-Gómez
Doña Asunción Herrero Rotache	Idem.	Idem	Teniente D. Silvestre Herrero Pascual
Doña Ambrosia Gómez Mayzonada	Idem.	Guardia Civil... ..	Primer teniente D. Juan Gómez Mestre
Doña Concepción Marco Ramírez	Idem.	O. M.	Oficial segundo D. Víctor Marco Sebastián
Doña Purificación Domínguez González	Idem.	Guardia Civil... ..	Alférez D. José Domínguez Freijanes
Doña María Nistal Urrutia	Huérfanas	Ingenieros... ..	Oficial celador D. Lucas Nistal Pérez
Doña Andrea Cecilia Nistal Urrutia.			
Doña Rita Aquilina Rodríguez Alvarez	Idem.	Artillería	Maestro de talleres D. Manuel Rodríguez Egu
Doña Marcelina Rodríguez Alvarez			
Doña Basiliisa Sánchez Collado	Huérfana.	Guardia Civil... ..	Sargento D. Domingo Sánchez García
Doña María Magdalena Claver Romeo	Viuda.	Artillería	Teniente coronel D. Luis Cabrera Warleta
Doña María del Carmen Sánchez Soto.	Huérfana... ..	Infantería... ..	Comandante D. Antonio Sánchez González
Doña Ana Soya Melero	Viuda.	Idem	Comandante D. Ricardo Matías de la Vega
Doña Carmen Serrano Contreras... ..	Idem.	S. M.	Comandante médico D. Bonifacio Collado Ja
Doña Laura Prat Delcourt	Idem.	Infantería... ..	Capitán D. Carlos Lecóna Díaz
Doña Celestina Pérez Fresno	Huérfana.	Idem	Capitán D. Manuel Pérez Vidal
Doña Manuela Cárdenas Lozano	Viuda.	Infantería... ..	Alférez D. Alfredo Cortés Carles
Doña América Selles García	Huérfana.	Guardia Civil... ..	Teniente segunda D. Miguel Selles Iborra
Doña María Ramírez Molina	Viuda.	Idem	Sargento D. José Rodríguez González
Doña Dolores Lugo Fernández	Idem.	Idem	Sargento D. Francisco Ruiz Armario
Doña Matilde Ordóñez Chacón	Idem.	Idem	Sargento D. Francisco Guzmán Montes
Doña Rafaela Bandera Ramírez	Idem.	Idem	Sargento D. Miguel Guerrero Fernández
Doña Dolores García García	Idem.	Infantería... ..	Músico segunda D. Hermenegildo Cámara I
Doña Francisca López Povedano	Idem.	Idem	Músico segunda D. Manuel Coia Andrés
Doña Cayetana Martínez Rodríguez... ..	Idem.	Guardia Civil... ..	Guardia Civil José Magallón Barra
Doña Josefa Bello Espinar	Idem.	Idem	Guardia Civil Francisco Olivero Morillo
Doña Gregoria Luengo García	Idem.	Idem	Guardia Civil Vicente Pozas Ramírez
Doña Consuelo García Páramo	Idem.	Idem	Guardia Civil Vicente Maeso Cuesta
Doña Venancia Julián Artigas	Idem.	Idem	Guardia Civil Vicente Villagrana Calvete
Doña Luciana Elizarrri Abaurrea	Idem.	Idem	Guardia Civil Pedro Hernando Farran
Doña Aurora Rabazo Méndez	Idem.	Carabineros	Carabiniro Luis Carbajo Carrón

E CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		(3) Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.750,00	(1)	Ley de 26 de mayo de 1944 (C.B. O. 148)	27	mayo	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio 1942 (D. O. números 76 y 160)	9	diciembre	1944	Guipúzcoa ...	Oñate ...	Guipúzcoa ...	—	
1.625,00			27	julio	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	4	
1.500,00			12	marzo	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5	
1.250,00			1	enero	1940	Idem. ...	Idem ...	Idem. ...	6	
750,00		Reglamento del Montepío Militar.		5	enero	1943	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	7
750,00				23	abril	1941	Vizcaya ...	Bi bao ...	Vizcaya ...	8
750,00				15	abril	1937	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	9
833,33				4	julio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
400,00				7	octubre	1944	Pontevedra ..	Vigo ...	Pontevedra ..	11
1.000,00			3	enero	1945	Guipúzcoa ...	Rentería ...	Guipúzcoa ...	12	
1.000,00			13	diciembre	1943	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	13	
1.041,00			9	abril	1945	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	14	
2.500,00		D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).		31	diciembre	1945	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.375,00			26	noviembre	1943	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15	
1.950,00			5	febrero	1946	Idem. ...	Idem ...	Idem. ...	—	
2.000,00			26	julio	1945	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—	
1.500,00			1	enero	1945	Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife...	Córdoba ...	—	
2.000,00			16	marzo	1945	La Coruña ...	La Coruña ...	Tenerife ...	16	
650,00			22	enero	1946	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—	
650,00			14	diciembre	1944	Idem. ...	Idem ...	Idem. ...	—	
400,00			9	diciembre	1945	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—	
1.222,50			17	julio	1945	Jaén ...	Jodar ...	Jaén ...	—	
1.222,48			18	diciembre	1945	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—	
829,84			18	enero	1946	Idem. ...	Idem ...	Idem. ...	—	
1.166,66			14	diciembre	1945	Málaga-Milla..	Mejilla ...	Mejilla ...	—	
705,00			11	enero	1946	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—	
797,88			12	noviembre	1945	Alicante ...	Elche ...	Alicante ...	—	
980,40			26	marzo	1945	Sevilla ...	Lora del Río ...	Sevilla ...	—	
965,40			27	agosto	1945	Jaén ...	Bailén ...	Jaén ...	—	
344,83		22	diciembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—		
350,83		20	noviembre	1945	Zaragoza ...	Caspe ...	Zaragoza ...	—		
344,83		30	mayo	1942	Vizcaya ...	Baracaldo ...	Vizcaya ...	—		
890,80		28	mayo	1943	Badajoz ...	San Vicente de Alcántara	Badajoz ...	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Merino García	Viuda	Carabinero	Carabinero José Domínguez González
Doña Cesárea Corral Barahona	Idem.	Idem	Carabinero Melchor Santos Pérez
Doña Josefa Sánchez Bescos	Idem.	Idem	Carabinero Aniceto Cebrián Galindo
Doña Dolores Baró Albert	Idem.	Idem	Carabinero Fermín Acosta González
Doña Nicolasa Martínez García	Idem.	Idem	Carabinero Antonio Muñoz García
Doña Carmen Fernández Carmona	Huérfana.	Idem	Carabinero Santiago Fernández Calvo
Doña Trinidad Camón Peralta	Viuda	E. M. G.	Teniente General Exemo. Sr. D. José de los Angeles Fernández
Doña Josefa Coll Rivero	Idem.	Infantería	Coronel D. Ramón Alfaro Páramo
Doña Inés Vila Moreno	Idem.	Idem	Coronel D. Ricardo Quián Palomares
Doña Julia Cuadras Pereda	Idem.	Caballería	Coronel D. Emilio Martínez del Solar
Doña María Teresa López Mansicidor Solano	Huérfanos	Infantería	Teniente coronel D. José López Mansicidor Olazola
Doña Emilia Riera Grondona	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. Germán González Tanago
Doña Carlota Galiano Caro	Idem.	Carabineros	Teniente coronel D. Isaac Barrionuevo Peciña
Doña Laura Carasa de la Torre	Madre	Farmacia	Subinspector farmacéutico de segunda D. Ramón Guardiola Carasa
Doña María Consuelo Simón Valiente	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Hernández Martín
Doña Asunción Novellón Berbed	Idem.	Artillería	Comandante D. Juan Lorente Sanz
Doña Dolores López Navarro	Huérfana.	Infantería	Capitán D. Miguel López Flores
Doña María Magdalena Salva Marqués	Viuda	Idem	Capitán D. Carlos Campos Bedmar
Doña Gregoria Cid Martínez	Huérfanos.	Guardia Civil	Capitán D. Pascual Cid Moreno
Doña María Filomena Cid Martínez			
Doña María de los Angeles Cid Martínez			
Don Pascual Cid Martínez			
Doña Teresa Sanz Sales	Viuda	Invalído	Capitán D. Vicente Costell Muñoz
Doña Lucrécia Vega Bustamante	Huérfana.	S. M.	Capitán médico D. Gregorio Vega Pérez
Doña Asunción Fidel Montesinos	Viuda	Infantería	Director música de primera D. Narciso Beltrán Cervena
Doña Rosalía Abuja Moro	Idem.	Artillería	Teniente D. Claudio Asensio Martín
Doña María López López	Madre	Ingenieros	Teniente D. Manuel López López
Doña Dionisia Cantó Baillo	Viuda	Idem	Teniente D. Ricardo Arpa López
Doña Prudencia Artal Palacios	Madre	Guardia Civil	Teniente D. Gregorio Fernández Artal
Doña Florencia Fernández Gonzabal	Huérfana.	Idem	Teniente D. Ricardo Fernández Centeno
Doña Isidra Francisca Navarro Iglesias	Viuda	O. M.	Teniente D. Manuel Gordón Meléndez
Doña Felisa Cristóbal Tejada	Idem.	Infantería	Segundo teniente D. Abelardo Pérez Román
Doña Francisca Rost Frígola	Idem.	Artillería	Alférez D. Ramón Moles González
Doña Maximina San Antonio Alfayate	Idem.	Guardia Civil	Alférez D. Alejandro Mansilla Saldaña
Doña María Luisa Banzo Estruch	Huérfanos	C. A. S. E.	Auxiliar talleres D. Manuel Banzo Urrea
Doña Pilar Banzo Estruch			
Doña María Mercedes Serrano Fuentes	Viuda	Infantería	Suboficial D. Francisco Pozo Calzón
Doña Primitiva Casaniquela Peiró	Idem.	Idem	Suboficial D. Luis Díaz Reyes
Doña Elisa López Asenjo	Idem.	Idem	Suboficial D. Prudencio Fernández Ortega
Doña Guadalupe Escuaín Sánchez	Huérfana.	Idem	Suboficial D. Francisco Escuaín Solans
Doña María de los Angeles Larragueta Huici	Huérfanos	Idem	Brigada D. Angel Miguel Larragueta Garay
Doña Teresa Larragueta Huici			
Doña Higinia Benito Martín	Viuda	Artillería	Brigada maestro banda D. Mariano de Miguel García
Doña Resurrección Martín Granell	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. Fernando Fernández Gil

Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
319.16	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).		13	diciembre	1943	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1		
470.40			22	septiembre	1943	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	1		
319.16			12	enero	1946	Muesca ...	Aisa ...	Muesca ...	1		
319.16			24	diciembre	1942	Gerona ...	Cadaques ...	Gerona ...	1		
890.80			20	enero	1946	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1		
890.80			22	junio	1945	Idem. ...	Sta. Coloma de Gramanot ...	Idem. ...	1		
8.250.00					25	enero	1946	Navarra ...	Lesaca ...	Navarra ...	1
3.750.00					9	agosto	1945	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	1
3.250.00					13	diciembre	1945	Gerona ...	Figueras ...	Gerona ...	1
3.000.00					12	noviembre	1945	Santander ...	Santander ...	Santander ...	1
2.500.00			22	mayo	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17		
3.750.00			12	diciembre	1943	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	1		
2.750.00			2	febrero	1946	Alicante ...	Torrevieja ...	Alicante ...	1		
3.750.00			11	septiembre	1943	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	18		
3.500.00			13	diciembre	1945	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	1		
3.375.00			20	enero	1946	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1		
1.000.00			22	mayo	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	19		
2.000.00	(1)		12	enero	1946	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Mallorca ...			
9.000.00			19	enero	1943	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	20		
2.875.00			Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	19	febrero	1946	Castellón ...	Sierra de Engarcerán ...	Castellón ...	1	
2.000.00				15	agosto	1939	Cádiz ...	Larache ...	Larache ...	21	
3.500.00					6	febrero	1946	Málaga-Mila ...	Melilla ...	Melilla ...	1
2.875.00					8	enero	1946	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	1
1.500.00					29	octubre	1944	Lugo ...	Emér ...	Lugo ...	22
2.875.00					24	abril	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
1.666.66					29	septiembre	1930	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	23
800.00					30	junio	1942	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	24
2.375.00	3	enero			1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1		
812.50	17	diciembre			1945	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	25		
2.000.00			17	diciembre	1945	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	1		
1.666.66			6	marzo	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1		
1.625.00			17	febrero	1945	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	26		
876.66			25	noviembre	1944	Córdoba ...	Priego de Córdoba ...	Córdoba ...	1		
1.036.66			6	diciembre	1945	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	1		
1.036.66			28	febrero	1945	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	1		
1.333.33			11	julio	1944	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	27		
5.000.00			30	marzo	1943	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	28		
2.000.00			22	diciembre	1945	Valladolid ...	Medina del Campo ...	Valladolid ...	1		
2.000.00			10	enero	1946	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	1		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lucrecia Cazaña Reolid	Viuda	Guardia civil	Brigada D. Conrado Alix Molina
Doña Guadalupe Rodríguez Castillo.	Idem.	Idem	Brigada D. Policiano Rey Gallardo
Doña Pilar Cuesta del Río	Idem.	Idem	Brigada D. Fernando Lillo Gil
Doña Sofía Salguero Pozos	Idem.	Infantería	Sargento D. Pedro Cabezas Correa
Doña Carmen Cervantes Jerez	Idem.	Idem	Sargento D. Agapito Holguín García
Doña Rosa Rufat Llovera	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Liñán Aycén
Doña Francisca Seoane Crespo	Idem.	Infantería	Músico segunda D. Manuel Ríos Botara
Doña María Lancho Mogollón	Madre	Idem	Músico segunda D. José Chaves Lancho
Doña Aurora Román Rodríguez			
Doña María del Carmen Román Rodríguez	Huérfanas	Armada	Portero D. Salvador Román Romero
Doña María Luisa Román Rodríguez.			
Doña Natalia Beltrán Barceló	Viuda	Idem	Cabo fogoneros Francisco Soler Sánchez
Doña Braseлина Valverde Méndez	Madre	Idem	Marinero Fernando Otero Valverde
Doña Juana Antequera Montaña	Idem.	Guardia Civil	Cabo primero D. José de la Montaña Antequera
Don Jesús Abajo Abajo			
Doña Consuelo Abajo Abajo	Huérfanas	Infantería	Cabo Andrés Abajo Antón
Doña Matilde Guerrero Aragón	Viuda	Guardia Civil	Cabo Ignacio Ramírez Muñoz
Doña Emilia González Vega	Idem.	Idem	Cabo José Ramírez Rodríguez
Doña Dolores García Laparrat	Idem.	Policía Armada	Cabo Adolfo Pereda Velasco y Oñoro
Doña María del Pilar Huertas Naveso.			
Doña Martina Huertas Naveso	Huérfanas	Idem	Cabo Jerónimo Huertas Rodríguez
Don Juan Gíol Tubau			
Doña Concepción Piñol Agustí	Padres	Infantería	Soldado Alberto Gíol Piñol
Don Ramón Carballo Pérez	Huérfano	Idem	Soldado Marcelino Carballo Cereijo
Doña Matilde Andreu Redondo	Madre	Idem	Soldado Juan Rubio Andreu
Doña María Luisa López Herguedas.			
Don Daniel López Herguedas	Huérfanos	Idem	Soldado Daniel López Sacristán
Don Rafael Peinado Gutiérrez			
Doña Ana Peinado Gutiérrez	Idem.	Idem	Corneta Rafael Peinado Alvarez
Don Baldomero Parra Martín	Padre	S. M.	Soldado Tibuncio Parra Rodríguez
Don Narciso Gratal Ayala			
Doña Carmen Cuello Lasierra	Padres	Aviación	Soldado Narciso Gratal Cuello
Doña Obdulia Tineo Martínez	Huérfana	Requete	Soldado Vicente Tineo López
Don Manuel Martín Gracia	Idem.	Pa ange	Palangista Benito Martín Zabala
Doña Milagros Bellmunt Villalonga.	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Manuel Cervera Collado
Doña Nieves Regaña Luna	Idem.	Idem	Guardia Civil Fernando Foronda Salguero
Doña Francisca Diestro Sánchez Merino			
Doña Balbina García Somoza	Idem.	Idem	Guardia Civil Miguel Borrasca Donoso
Doña Alfonso Carmona Sánchez	Idem.	Idem	Guardia Civil Enrique Blanco Segade
Doña Soledad Barco Sevilla	Idem.	Idem	Guardia Civil Jacinto Bermejo Cruz
Doña Juana Manuela García Arias	Idem.	Idem	Guardia Civil José Dorado Berbén
Doña Manuela Andrés Guisado	Idem.	Idem	Guardia Civil Eduardo Ruiz Legarreta
Doña Josefa Fernández Gómez	Idem.	Idem	Guardia Civil Vicente Bermejo Belardas
Doña Juana Torres Robles	Idem.	Idem	Guardia Civil Andrés Rodríguez García
Doña Dolores Fernández Martínez	Idem.	Idem	Guardia Civil Ramón Marín Moreno
Doña Dominga Bautista Moncada	Idem.	Idem	Guardia Civil Juan Crespo Fernández
Doña Trinidad Ramírez Lurbe	Idem.	Carabineros	Carabinero José Benítez Moreno
Doña María Romero García	Idem.	Idem	Carabinero Joaquín Maño Portell
Doña María Mula Carrasco	Idem.	Idem	Carabinero Dalvo Sampedro Gutiérrez
Doña Enriqueta del Pozo Asensio	Idem.	Idem	Carabinero Miguel Sánchez Correa
Doña Petró Hernández Martín	Idem.	Idem	Carabinero Alfonso Comas Fernández
Doña Marcela Navas de la Serna	Idem.	Policía Armada	Guardia Victoriano Herrero Medina
Doña María del Carmen Peña Gómez	Idem.	Idem	Guardia Julio Delgado Pérez
Doña Juana María Rosalen Martínez			
Doña Juana María Rosalen Martínez	Idem.	Idem	Guardia Manuel Díaz Hernández
Doña Juana María Rosalen Martínez	Idem.	Idem	Guardia Juan Francisco Sánchez Hurtado

cuantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00			16	noviembre	1945	Valencia...	Valencia	Valencia...	
2.700,00			1	octubre	1944	Cáceres...	Cáceres	Cáceres...	
2.000,00			9	diciembre	1945	Madrid...	Madrid	Madrid...	
1.875,00						Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	25
2.291,65						Málaga Milla...	Melilla	Melilla...	25
1.500,00			29	diciembre	1945	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	
876,66			31	octubre	1945	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña...	
1.500,00			27	septiembre	1944	Cáceres...	Malpartida de Cáceres	Cáceres...	29
1.733,33			8	junio	1945	Cádiz...	San Fernando	Cádiz...	30
1.104,00			22	septiembre	1943	Cartagena...	Cartagena	Murcia...	
2.120,00			12	enero	1944	Pontevedra...	Nigrán	Pontevedra	31
1.560,00			27	junio	1945	Cáceres...	Cáceres	Cáceres...	
2.160,00			7	febrero	1940	Burgos...	Cilleruelo Abajo	Burgos...	32
1.500,00			31	octubre	1942	Cádiz...	Área de la Concepción	Cádiz...	33
1.025,40			1	octubre	1945	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	
1.500,00			11	noviembre	1945	Madrid...	Canillas	Madrid...	34
1.250,00			5	febrero	1945	Idem...	Madrid	Idem...	35
1.423,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	noviembre	1944	Barcelona...	Barcelona	Barcelona	36
693,50			16	septiembre	1940	Lugo...	Taboada	Lugo...	37
600,00			2	noviembre	1943	Málaga...	Málaga	Málaga...	38
795,50			27	noviembre	1943	Valladolid...	Cogeces del Mon e	Valladolid	39
795,50			8	junio	1945	Granada...	Granada	Granada...	40
416,10			24	octubre	1939	Cáceres...	Valverde del Fresno	Cáceres...	
600,00			8	octubre	1943	Huesca...	Tardienta	Huesca...	41
693,50			12	noviembre	1939	Guadalajara...	La Yunta	Guadalajara	42
693,50			10	mayo	1940	Teruel...	Ca amochá	Teruel...	43
1.040,41			25	enero	1946	Castellón...	Castellón	Castellón	
1.086,66			18	noviembre	1945	Badajoz...	Badajoz	Badajoz...	
1.086,66			16	noviembre	1944	Idem...	Villanueva de la Serena	Idem...	
1.200,00			11	noviembre	1944	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña...	
1.200,00			15	noviembre	1945	Huelva...	Aroche	Huelva...	
1.086,66			21	febrero	1946	Granada...	Granada	Granada...	
1.066,66			29	enero	1946	Madrid...	Madrid	Madrid...	
1.450,00			22	noviembre	1945	Zamora...	Toro	Zamora...	
980,40			30	enero	1946	Madrid...	Madrid	Madrid...	
1.500,00			4	junio	1943	Alicante...	Alicante	Alicante...	44
1.086,66			11	enero	1946	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	45
890,80			13	febrero	1945	Cádiz-Ceuta...	Ceuta	Ceuta...	
890,80			29	junio	1942	Valencia...	Valencia	Valencia...	
1.200,00			23	junio	1945	Alicante...	Alicante	Alicante...	
1.066,66			17	diciembre	1945	Madrid...	Madrid	Madrid...	
890,40			6	septiembre	1945	Málaga...	Málaga	Málaga...	
1.500,00						Valladolid...	Valladolid	Valladolid	25
1.500,00						Barcelona...	Barcelona	Barcelona	25
1.500,00			27	septiembre	1945	Salamanca...	Salamanca	Salamanca	46
1.500,00			28	mayo	1944	Albacete...	Salobre	Albacete...	47

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Galindo Jerez ... Doña Petra Redondo González ...	Viuda ... Idem ...	Infantería ... Artillería ...	Capitán D. José Martínez Pleguezuelos ... Capitán D. Temístocles Crespo Sañcho ...
Doña Dolores Serra Sáez ...	Idem ...	Infantería ...	Capitán D. Federico Pérez Zurbano ...
Doña Juana del Corral Revelo ...	Idem ...	Idem ...	Cabo banda Francisco Mata Mirón ...
Doña Clotilde Cabello Terol ...	Huérfana ...	S. M. ...	Subinspector primero D. Pedro Cabello Francés ...
Doña Catalina de la Cruz Pérez ... Doña Rosalía Herrera García Zúñiga ... Doña Antonia Dopico ...	Idem ... Idem ... Viuda ...	Inf. Marina ... Armada ... Idem ...	Capitán D. Mariano de la Cruz Gil ... Primer maquinista D. Luis Herrera Sánchez ... Operario D. José Rodríguez Roca ...
Doña Amalia Sánchez Peco ... Doña María de la Peña Eulalia Sánchez Peco ...	Huérfanas ...	E. M. G. ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Angel Sánchez Sánchez de Toledo ...
Doña Esperanza Esparoner Massaguer ... Doña Teresa Julián Mestre ... Doña Antonia Trujillo Gil ... Doña Encarnación Gómez Mora ... Doña Cipriana de Vega Martínez ... Doña Dolores Martínez Martínez ... Doña Concepción Conesa, López ... Doña Carmen González Gracián ... Doña Ignacia Laburu Elorrieta ... Doña Eulalia Conesa Seguí ... Doña Carolina Rodríguez Díaz ...	Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería ... Artillería ... Infantería ... Guardia Civil ... Idem ... Infantería ... Artillería ... Idem ... Armada ... Idem ... Idem ...	Teniente coronel D. Ignacio Martínez Herrián ... Comandante D. Joaquín Ros Lapuente ... Capitán D. Gregorio Trigo Martínez ... Teniente D. Julio Alejo Biasco ... Suboficial D. Santiago Callejo de la Fuente ... Brigada D. Juan Carrasco Téllez ... Brigada D. Bartolomé Gomila Leonís ... Brigada D. Jesús Martín Martín ... Oficial primero D. Darío Gómez Apraiz ... Oficial tercero D. Bernardo Martínez Nieto ... Auxiliar primero D. Juan Vizoso Gómez ...
Doña Elvira Prieto Díaz ... Doña Concepción Alba Seijas ...	Vda. y Hfna.	Idem ...	Auxiliar primero D. Arturo Alba Cal ...
Doña Ramona López Otero ... Doña Carmen Zamorano Ruzafa ...	Viuda ... Idem ...	Idem ... Idem ...	Primer maquinista D. Juan López Varella ... Buzo primero D. Juan Cánovas Prieto ...
Doña María Rosa Mota Cela ... Doña Antonia Mota Cela ... Doña Francisca Mota Cela ... Don Francisco Mota Cela ...	Huérfanos ...	Idem ...	Celador mayor D. Francisco Mota Cosmo ...
Doña Angela Piñeiro Romero ... Doña Nieves Fernández Visea ...	Viuda ... Idem ...	Armada ... Inf. Marina ...	Primer condestable D. Antonio Luaces García ... Sargento D. Daniel Rego Juncaal ...

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00 2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	5	octubre	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
			7	enero	1946	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
2.125,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.» 199)	8	mayo	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	48
596,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.» 199)	27	julio	1936	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
2.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar y Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	diciembre	1944	Alicante ..	Alicante ...	Alicante ..	49
1.166,66 1.000,00 616,66		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	28	diciembre	1942	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
			23	febrero	1931	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	50
			24	diciembre	1945	Idem. ...	Idem ...	Idem. ...	—
4.250,00			24	octubre	1943	Zaragoza..	Zaragoza ...	Zaragoza..	51
3.750,00			23	noviembre	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.375,00			29	noviembre	1945	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
2.000,00			23	septiembre	1945	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.333,33			25	septiembre	1945	Málaga-Milla..	Melilla ...	Melilla ...	—
1.388,00			23	enero	1946	León..	Astorga ...	León..	—
1.866,66			21	abril	1941	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	52
1.500,00			27	noviembre	1944	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
1.500,00			31	enero	1945	Málaga ...	Forremolinos ...	Málaga ...	53
1.500,00			29	noviembre	1945	Málaga ...	Bilbao ...	Vizcaya...	54
1.455,60			9	noviembre	1941	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
1.100,00			28	enero	1946	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	1	mayo	1945	Idem. ...	Ortigueira ...	Idem. ...	55
1.516,66			9	noviembre	1945	Idem. ...	El Ferrol del Caudillo ...	Idem. ...	—
2.000,00			27	noviembre	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.000,00			8	junio	1944	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	56
1.516,66			14	enero	1946	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	—
1.666,66			19	diciembre	1945	Santander ...	Santander ...	Santander ...	57

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Aguilar Villasegura	Viuda.	Armada	Tercer contramaestre D. Cristóbal Donaire Ibañeta
Doña Leonor Navarro Acosta	Idem.	Idem	Ex auxiliar D. Francisco Paródez González
Doña Carmen Suárez del Río	Idem.	Idem	Operario primera D. Juan Morales Parra
Doña Cristina Souto Vaidés	Idem.	Idem	Operario segunda D. Eliseo García Sixto
Doña Fuensanta Jiménez Martínez	Idem.	Idem	Peón D. Antonio Navarro García
Doña Obdulia Calonge Sánchez	Idem.	Idem	Peón D. Francisco Mercader Navarro
Doña Basilia Navascués Rincón	Idem.	Guardia Civil	Guardia Civil Andrés Fernández López
Doña Amalia Guerrero García	Idem.	Idem	Guardia Civil José Ortega Pérez
Doña María del Rosario Jofre Montoto	Idem.	Inf. Marina	Comandante D. Fernando Bustillo Romero
Doña María Purificación Gajete Gómez	Huérfanos	Ingenieros	Teniente D. Juan Gajete Lubillo
Don Juan Gajete Gómez			
Doña Angelina Jorquera Schmit	Viuda.	Inf. Marina	Músico D. Jerónimo Oliver Arbiol

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo asignado al empleo de General de División, en la fecha del fallecimiento del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la mencionada Ley, previa liquidación y deducción a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 22 de enero de 1927 (D. O. núm. 30), cuyo señalamiento queda nulo.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Jovita Guasp Olives, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 25 de abril de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

5. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra y madre respectivamente doña María Rosa Rodríguez de León Blanchart, a quien le

fué concedida en coparticipación con varias más cesando todas ellas y percibiéndola últimamente la mencionada doña María Rosa. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la citada señora. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

6. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Agueda Lobo Doncel, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de marzo de 1905 y elevada a la actual cuantía en 13 de diciembre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

7. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felisa López Villarreal Solís, a quien le fué concedida por R. O. de 24 de agosto de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

8. Se le mejora la transmisión de

pensión, concedida por Orden de 10 de octubre de 1914 (D. O. núm. 241), con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

9. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 17 de febrero de 1855, se le repone en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 10 de noviembre de 1921 y en la que casó por haber contraído matrimonio y se eleva a la actual cuantía, con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Ramírez Bernal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de agosto de 1915 y elevada a la actual cuantía en 21 de junio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856 se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa González Rivero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
487.75	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	9	noviembre	1945	Cádiz ...	San Fernando...	Cádiz ...	—
1.333.33			12	marzo	1945	Cartagena ...	Mazarrón ...	Murcia ...	—
1.083.33			6	noviembre	1944	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
1.500.00			28	febrero	1945	La Coruña...	El Perrol del Candillo ...	La Coruña...	58
1.350.00			11	agosto	1941	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	59
1.500.00			11	enero	1946	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	60
1.086.66			30	abril	1945	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona ...	61
1.500.00			12	enero	1946	Granada...	Olauhina ...	Granada...	62
2.875.00			12	junio	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000.00			29	agosto	1945	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	63
2.000.00	2	diciembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—		

rina en 20 de agosto de 1913. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Inés Urrutia Ugarte, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de julio de 1919 y elevada a la actual cuantía en 5 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Socorro Alvarez Méndez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre de 1914. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Collado García, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de noviembre de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le mejora la tramitación de pensión, concedida por Orden de 19 de octubre de 1945 (D. O. núm. 247), con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña Sofía Pardo Alfonso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de mayo de 1943 en coparticipación con la interesada. La percibirá en su totalidad en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madrastra, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Solano González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de agosto de 1932. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá

la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le hace el presente señalamiento, 4.ª parte del mayor sueldo y quinquenios disfrutado por el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.187,50 pesetas que disfruta como viuda, por ser incompatible con la que se le concede.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra, doña Francisca Campoy Manzanera, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de junio de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra.

20. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Filomena Martínez Malla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de marzo de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 20 de julio de 1959, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda

la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

da la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

21. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Lucrecia Bustamante Ibergayartu, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de julio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

22. Se le hace el presente señalamiento temporal pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de octubre de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

23. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible con la pensión de 2.160 pesetas que disfruta, como madre de otro hijo fallecido en acción de guerra.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Gonzabal Abecia, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 14 de febrero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Cruz Estruch Lorente, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de mayo de 1942 (D. O. núm. 129). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá

la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Sánchez Román a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

28. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 17 de julio de 1944 (D. O. núm. 175). La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de septiembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 5 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 209), cuyo señalamiento queda nulo.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimo-

nio su madre doña Anastasia Abajo Caro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de diciembre de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre y por mano de su tutor en la minoría de edad, cesando el varón en el percibo de la misma, el 25 de diciembre de 1958, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

33. Se rectifica la pensión temporal concedida por Orden de 28 de agosto de 1944 (D. O. núm. 205). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

34. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 10 de noviembre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

35. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma doña Martina, el 10 de mayo de 1945, fecha en que contrajo matrimonio, y desde el 11 de mayo del citado año de 1945 la percibirá en su totalidad doña María del Pilar.

36. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de po-

breza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Pérez García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de noviembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 12 de octubre de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

38. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido del Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

39. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Lucía Herguedas Niño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de mayo de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 14 de octubre de 1961, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierde la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

40. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana Gutiérrez Durán, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, en 21 de septiembre de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, y por mano de su tutora hasta que sean emancipados, cesando el varón en el percibo de la misma, el 10 de julio de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La par-

te correspondiente al huérfano que pierde la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

41. Se les hace el presente señalamiento, pensión mínima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Ascensión Martínez Sanz, a quien le fué concedida el 16 de julio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

43. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Josefina Gracia León a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 30 de noviembre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 8 de noviembre de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

44. Se le hace el presente señalamiento temporal pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de junio de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

45. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fa-

llecimiento del expresado causante, siendo compatible con la de 3.100 pesetas que disfrutaba como madre de la guardia civil Adolfo Crespo Fernández, fallecido en acción de guerra.

46. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de septiembre de 1965, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima, que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 27 de mayo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

48. Se le hace el presente señalamiento, 4.ª parte del mayor sueldo y quinquenio que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión anual de 9.000 pesetas que disfrutaba y que le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937.

49. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clotilde Terol Abad, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de marzo de 1918 y elevada a la actual cuantía en 27 de junio de 1940, permutándola por la de 1.125 pesetas anuales que percibe como viuda del comandante D. Vicente Estelles Estelles. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación que es la de su instancia solicitándola, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

50. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto con-

serve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión, de conformidad con lo fallado por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo.

51. Se les hace el presente señalamiento, 4.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador, rectificando la pensión concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, sin que la parte correspondiente a doña Eusebia, sumada al sueldo que como maestra nacional perciba, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 25 de mayo de 1944 (D. O. núm. 120), cuyo señalamiento queda nulo.

53. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de enero de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

54. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de noviembre de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante o antes si perdiera la aptitud legal.

55. Se les hace el presente señala-

miento, tercera parte, con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

56. Se les hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma, el 3 de junio de 1947, fecha en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

57. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previo reintegro a la Hacienda de 464 pesetas con 27 céntimos, que adeudaba el expresado causante a su fallecimiento, como atorgado a los beneficios de derechos pasivos máximos.

58. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de febrero de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

59. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por Orden de 10 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 12, de 1943), cuyo señalamiento queda nulo.

60. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud le-

gal para el disfrute desde la fecha que se cita en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 11 de enero de 1964, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

61. Se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible con la de 2.160 pesetas que percibe como madre del cabo José Fernández Navascués, fallecido en acción de guerra en la pasada campaña.

62. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de enero de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

63. Se les hace el presente señalamiento, 3.ª parte con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma, el 30 de agosto de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrucco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Bajts

DIARIO OFICIAL núm. 107, pág. 546, columna segunda, correspondiente al día 10 de mayo de 1946.

Donde dice: Madrid, 7 de abril de 1946.

Debe decir: Madrid, 7 de mayo de 1946.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 100, de fecha 1 de mayo, página 424, columna tercera.

Donde dice: Al Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXIV, armero provisional D. Juan Guaza Delgado, de dispo-

nible forzoso en la 7.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Debe decir: Al Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXIX.

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

DIARIO OFICIAL núm. 112, de 17 del actual, página 630, columna tercera.

Donde dice: Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de oficial.

Debe decir: Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de oficial.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 74, de 29 de marzo de 1946, página 1.225, columna primera.

Donde dice: Lucio González Maroto, del primer Tercio Móvil.

Debe decir: Lucio González Maroto, del primer Tercio.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil; que hace suya esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores Mecánicos de tercera clase de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Pascual Aguilar Asensio, cabo primero de la

113 Comandancia de la Guardia Civil; a D. Antonio Verdugo Sánchez, guardia segundo de la 236 Comandancia, y al guardia segundo D. Jenaro Marroyo Hurtado, de la P. M. del 24 Tercio, los cuales percibirán, una vez posesionados de sus cargos, anualmente y por mensualidades vencidas, las cantidades de 3.800 pesetas en concepto de sueldo, 7.600 pesetas de sobresueldo y 900 pesetas de gratificación

especial, con cargo al presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 141.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 5

Necesitando este Cuerpo amueblar varias dependencias de los Pabellones de ampliación del Cuartel de Casablanca, los industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones hasta las catorce horas del día 31 del actual en las Oficinas de Mayoría, donde tendrán a su disposición los planos de las dependencias.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Zaragoza, 16 de mayo de 1946.

Núm. 4.738

P. 3—2

que, en cuyas oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para las compras.

El importe de este anuncio se pagará por el adjudicatario, y si fueran varios, a prorrateo.

Artículos

Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja de pienso y paja para relleno.
El Ferrol del Caudillo, 16 de mayo de 1946.

Núm. 4.741

P. 1—1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA ALBUCEMAS NUM. 5

Necesitando este Grupo adquirir las prendas y efectos de ganado que a continuación se relacionan, se abre concurso a fin de que los señores industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten sus proposiciones en las oficinas del Cuerpo, en Segangan, antes de las doce horas del 5 de junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en dichas oficinas y en la representación de Meli-

lla, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Prendas y efectos que se citan

1.900 briches color claro (tipo Regulares).
2.100 zaragüelles color claro (tipo Regulares).
700 kilos de herraje pie de caballo de los números 1 y 2.
300 kilos de herraje mano de caballo de los números 1 y 2.
2.000 kilos de herraje pie de mula de los números 1 y 2.
2.000 kilos de herraje mano de mula de los números 1 y 2.
Segangan, 15 de mayo de 1946.

Núm. 4.736

P. 2—2 /

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Este Establecimiento necesita adquirir los artículos de libre venta relacionados al final, por lo que por medio del presente anuncio se hace público, para que aquellas personas a quienes pueda interesar presenten sus ofertas todos los días laborables a las horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 de junio próximo.

Los pliegos de ofertas vendrán dirigidas al señor Director de este Par-

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Se precisa la adquisición de diversas ampollas cuyo detalle, precio, límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 29 del mes actual inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

Núm. 4-740

P. 1—1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

El día 12 de junio próximo, a las diez horas y en los locales que ocupa este Centro (calle de Núñez de Balboa, número 66), se celebrará un concurso con las formalidades de subasta para la adquisición del material que a continuación se relaciona:

Material que se cita

De Laboratorio en general.

De guarnicionería.

De carpintería.

De ferretería.

Las cantidades detalladas de efectos a adquirir, como igual sus precios límites y características estarán expuestas en el cuadro de anuncios del citado Establecimiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los diseños, modelos y todos los detalles relacionados con el to en el citado local todos los días lá-

concurso, se encontrarán de manifiestos, de diez a trece horas de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indican, pudiendo hacerse las ofertas parciales o totales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en la Prensa oficial para la adquisición de ... (material a que se refiera su oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material (el que sea), al precio de ... pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos.

2.º Los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones técnicas y legales.

(A continuación hará constar el proponente si dispone o no de materias primas, y, en este último caso, detallará las que precise en documento separado.)

Madrid, ... de de 1946.

(Firma y rúbrica del licitador o de su representante.)

La proposición se extenderá en papel sellado, de la clase sexta.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

Núm. 4-742

P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Autorizada por la Superioridad la venta de desechos de borceguies inútiles, procedentes del taller de reparación de calzado, se hace público para que aquellas personas a las cuales les pueda interesar la compra de los mismos remitan sus ofertas hasta las doce horas del día 8 de junio próximo. La cantidad de estos desechos asciende a unos 10.000 kilogramos aproximadamente.

Los pliegos de condiciones que rigen en esta venta pueden ser consultados cualquier día y hora laborable en la Oficina del Detall, donde asimismo podrá ser examinado el artículo objeto de la venta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

Núm. 4-743

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se limitarán a cursar sus pedidos, de cuyos importes y gastos de franqueo se les pasará cargo por intermedio de la citada Caja Central Militar.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

En el deseo de lograr la más rápida distribución posible de ejemplares, esta Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que desee adquirir el personal a sus órdenes.

LA DIRECCION